

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2016, se aprobaron las bases para la provisión de una plaza de Encargado de Obras, Personal Laboral Interino, mediante concurso-oposición libre

Requisitos de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y estar en posesión de la titulación académica o cualificación siguiente: BUP, Bachiller Superior, FP 2.º grado o equivalente, técnico superior de FP o en su caso especialidad profesional reconocida en el convenio en el artículo 13.b, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñado durante cinco años, siendo exigible acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

Solicitudes, plazos y lugar de presentación: El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 20,60 €, que será ingresada en la cuenta bancaria del "Ayuntamiento de Benavente", entidad: 3085 0012 46 1396583310.

Tribunal calificador.

- Presidente: La secretaria de la Corporación o su suplente.
- Vocales: 3 funcionarios/ personal laboral fijo con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria o sus suplentes.
- Secretaria: La Técnico de Administración General del Ayuntamiento o su suplente, que actuará con voz y voto.

Contenido de las pruebas.

Fase de concurso, puntuará un máximo de 9 puntos.

Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

- Por experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos con arreglo al siguiente baremo:
 - 0,10 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para administración pública, en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria. Entendiéndose por puesto de la misma categoría profesional el realizado como encargado de obras o similar o capataz de obras.
 - 0,07 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para la empresa privada, en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convoca-

R-201602570

toria. Entendiéndose por puesto de la misma categoría profesional el realizado como encargado de obras o similar o capataz de obras

- 0,06 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para la administración pública o empresa privada en puestos de trabajo de la categoría inmediatamente inferior a la ofrecida en la convocatoria. Entendiéndose por puesto de la categoría inmediatamente inferior el puesto de oficial primera de la construcción.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En el caso de trabajadores autónomos mediante el alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Por la realización de cursos, jornadas, etc., impartidos por organismos oficiales, hasta un máximo de 2,5 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Por haber recibido o impartido cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza convocada en centros oficiales o dependientes de Instituciones públicas y Universidades, o entidades privadas habilitadas legalmente para impartir cursos se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas: 0,05
- Cursos de 15 a 25 horas: 0,10
- Cursos de 26 a 50 horas: 0,25
- Cursos de 51 a 75 horas: 0,50
- Cursos de 76 a 100 horas: 0,75
- Cursos de 101 a 300 horas: 1
- Cursos de más de 300 horas: 2

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo de constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas se valorarán con la puntuación mínima. Así mismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a diez horas.

- Por la superación de prueba selectiva en cualquier administración pública. Hasta 1,5 puntos.

La valoración será de 0,5 por cada ejercicio o prueba superada, y la puntuación máxima no podrá exceder de 1,5 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas/ ejercicios de conocimientos en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas, siempre y cuando las mismas correspondan a categoría profesional igual a la que se acude.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Fase de oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- *Primer ejercicio* puntuará de 0 a 10.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario, igual para todos los aspirantes, elaborado por el Tribunal antes de su realización. El cuestionario constará de preguntas tipo test de cincuenta preguntas que versarán sobre los temas contenidos en el programa que figura en el Anexo I de las presentes bases, más cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán tres/cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora para responder al cuestionario. Se calificará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superar la prueba. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará atendiendo a la siguiente fórmula ($10/n^{\circ}$ de preguntas planteadas). Cada tres preguntas contestadas erróneamente restarán la puntuación de una pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no se penalizan. En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario.

Quedará a criterio del tribunal el número de respuestas correctas para la superación del primer ejercicio, siendo en todo caso eliminados los aspirantes que no alcancen la nota de corte determinada por el tribunal. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes. Debido a las características del puesto a cubrir, se hace necesario y de especial relevancia la realización de ejercicios prácticos a ejecutar en obra, que permitan valorar la puesta en práctica de los conocimientos teóricos, por lo que para posibilitar el correcto desarrollo, en cuanto a espacio y útiles, de ejercicio/s práctico/s que permita determinar con jui-

cio suficiente las aptitudes de los aspirantes a nivel práctico, en ningún caso superará el primer ejercicio un número de opositores superior a 20, y será en todo caso necesario haber obtenido una puntuación superior a 5 puntos.

- *Segundo ejercicio* puntuará de 0 a 10.

De carácter práctico, consistente en la realización de un ejercicio práctico a ejecutar en obra, sobre ejecución de trabajos de obra civil, que demuestren habilidad y destreza en la ejecución, utilización de materiales, útiles y demás herramientas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10.

Este ejercicio podrá ser realizado a la vez, por varios aspirantes.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios, calificándose con un máximo de diez puntos.

Siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de dichos ejercicios eliminatorios, pudiendo ser calificados/as por el tribunal como no aptos/as.

El contenido íntegro de las bases estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Benavente: www.benavente.es.

Benavente, 12 de septiembre de 2016.-El Alcalde.